

de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y aplica las reglas específicas que para los procedimientos de concurrencia competitiva se contienen en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

En el ejercicio 2002 la Consejería de Justicia y Administración Pública inició esta línea de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos con el objetivo de contribuir a sufragar los gastos que éstos hayan de asumir en la gestión de los Juzgados de Paz, complementando aquellas otras líneas de cooperación ya existentes de indemnizaciones al personal idóneo de los Juzgados de Paz y de gastos de funcionamiento.

Así desde el año 2002 hasta el 2005 se han ido dictando sendas Ordenes anuales aprobando las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de las citadas subvenciones.

Para el ejercicio 2006 en cambio, se ha considerado oportuno efectuar únicamente el acto de la convocatoria, por cuanto los objetivos que persigue la Consejería de Justicia y Administración Pública con estas ayudas están perfectamente definidos en las bases reguladoras contenidas en la antedicha Orden de 13 de junio de 2005, que además fue ya elaborada bajo la plena vigencia del régimen jurídico de subvenciones modificado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Convocatoria para el ejercicio 2006.

1. La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria pública correspondiente al año 2006 para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, que habrá de regirse por lo dispuesto en la Orden de 13 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 131, del día 7 de julio de 2005.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.761.00.14B.2 del presupuesto de gastos de la Consejería de Justicia y Administración Pública, estando limitadas por los créditos que se destinen a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. A tenor de lo dispuesto por el artículo 6.6 de la mencionada Orden de 13 de junio de 2005, el plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses, que comenzará a computarse a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden.

4. Las solicitudes se podrán presentar:

a) En el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública o a través de los Registros de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en

las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso a la dirección: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica.

5. Las solicitudes a que se refiere el apartado anterior irán dirigidas al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de cada provincia y deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo 1 de la citada Orden de 13 de junio de 2005. Los modelos de solicitud se podrán también obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Justicia y Administración Pública en la dirección: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica.

6. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación recogida en el artículo 6.2 de la antedicha Orden de 13 de junio de 2005.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2006

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 23 de febrero de 2006, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los cursos del Plan de Formación del año 2006, destinados a Médicos y Médicas Forenses de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía.

El Instituto Andaluz de Administración Pública, como órgano especializado de la Administración Autonómica para la formación del personal a su servicio, según lo dispuesto en el art. 2.º del Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, tras su modificación mediante el Decreto 56/2003, de 25 de febrero, tiene asignados entre sus fines específicos, la formación y el perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración de Justicia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para el cumplimiento del mencionado fin y conforme a lo establecido en el art. 10.b) del Decreto 95/2004, de 9 de marzo, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía, el Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2006 incorpora las actividades formativas dirigidas a Médicos y Médicas Forenses de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía.

En la presente convocatoria se introduce, como novedad, una oferta formativa basada en el principio de especialización por áreas de conocimiento, de manera que todas las actividades formativas se organizan en cuatro módulos. En tres de estos módulos se recogen las siguientes áreas de formación especializada: Valoración del daño, Psiquiatría forense y Patología forense. El cuarto módulo englobará temas generales de la Medicina Legal y Forense, con la denominación de «Medicina Forense».

El sistema que se propone pretende garantizar una formación especializada en una de las áreas de conocimiento indicadas. A tal fin, una vez elegida una actividad formativa correspondiente a una de las tres áreas de especialización, en sucesivas convocatorias realizadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública, se tendrá preferencia para continuar la formación en la materia correspondiente a dicha área.

El módulo de «Medicina Forense» abarcará temas de común interés, y se dirigirá a la formación de contenidos gene-

rales de la medicina forense no incluidos en alguno de los módulos de especialización, así como a planteamientos relacionados con dichos módulos pero cuyo abordaje en un curso particular abarque más de una de las líneas de especialización. También se incluirán en este módulo otras actividades formativas de carácter general (nuevas tecnologías, etc.).

En su virtud, se establecen las siguientes bases de la convocatoria.

Primera. Actividades convocadas.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca, para su realización durante 2006, los cursos que se indican en el Anexo I de esta Resolución.

Segunda. Participantes.

Podrán solicitar la participación en los cursos convocados, conforme a las especificaciones que en cada uno de ellos se indica, los Médicos y Médicas Forenses destinados en los Institutos de Medicina Legal de Andalucía.

Tercera. Cumplimentación del formulario de participación y plazo.

1. Lugar y forma de presentación.

Quienes aspiren a participar en las acciones formativas que se convocan deberán presentar una única solicitud. Dicha solicitud podrá cumplimentarse en el modelo del Anexo II o a través de la aplicación informática para la tramitación de solicitudes de participación en actividades formativas (SAFO) que figura en la página web del Instituto, en el área de formación, en el apartado Plan de Formación, subapartado convocatorias, en la dirección: www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica.

Las solicitudes cumplimentadas por medio de la aplicación SAFO podrán presentarse en la propia aplicación mediante certificación digital. En los demás casos las solicitudes o el documento impreso obtenido por medio de la aplicación informática, se remitirán por fax, a cualquiera de los siguientes

Números de fax	Corporativo
955042321	342321
955042421	342421
955042417	342417

2. Datos a cumplimentar.

En la cabecera de la solicitud se indicarán los cursos solicitados, que deberán ordenarse según la preferencia, entendiéndose que su preferencia responde al orden en que aparezcan reseñadas en el formulario de solicitud.

Deberán cumplimentarse todos los datos correspondientes al apartado «1. Datos personales del/de la solicitante».

En el apartado «2. Datos administrativos y del puesto de trabajo que desempeña actualmente», se cumplimentarán, obligatoriamente, los correspondientes a: Condición de funcionario o interino, cuerpo, número de escalafón, centro directivo -indicar la Delegación Provincial correspondiente-, centro de trabajo y provincia.

En el apartado «3. Datos de contacto», se deberán cumplimentar todos los datos que se reseñan en el mismo.

En el apartado «4. Otros datos específicos de cada convocatoria»: 1) Reseñar el área de especialización elegida. 2) Especificar el número de actividades formativas en que se ha participado en los términos indicados en la base 4.^a1.1.^o 3) El personal interino deberá especificar en este apartado su puntuación en la bolsa de interinos de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

No se considerarán las solicitudes incompletas, que presenten tachaduras o enmiendas que dificulten su lectura o comprensión, que omitan algunos de los datos obligatorios anteriores, o necesarios para la selección de participantes. Tampoco se considerarán las solicitudes duplicadas, así como

aquellas que no reflejen la verdad respecto de cualquiera de los datos señalados como obligatorios de aquellos que le consten a la Administración.

3. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Carecerán de validez y no serán consideradas aquellas solicitudes que se presenten fuera de plazo.

Cuarta. Selección.

1. Criterios.

La selección de las personas participantes se realizará, según el orden de preferencia en los cursos manifestado en la solicitud, mediante un proceso informático, basado en los criterios siguientes, aplicados por el orden que se indica:

1.^o Participación en actividades formativas del Instituto Andaluz de Administración Pública entre 2003 y 2005, ambos inclusive, dando preferencia a quienes hayan realizado un número inferior de actividades formativas. Cuando las actividades de formación o cursos realizados tuvieran más de 30 horas y hasta 50 horas, se considerarán equivalentes a dos actividades. Cuando tuvieran más de 50 horas se contarán como tres actividades. Se hará constar así en el impreso de solicitud.

2.^o Preferencia de la condición del personal funcionario de carrera.

3.^o Para el personal funcionario de carrera, antigüedad, que vendrá determinada por el número de escalafón.

4.^o Para el personal interino, puntuación en la bolsa de interinos de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sin perjuicio de lo establecido en la base sexta, todos los datos y requisitos estarán referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOJA.

2. Adjudicación.

El número máximo de personas seleccionadas por cada IML para la asistencia a cada actividad formativa será de cuatro. Asimismo ninguna persona podrá ser seleccionada para asistir a más de una actividad formativa de las correspondientes a los módulos de formación especializada, excepto en el caso de plazas vacantes y siempre que los horarios y fechas de celebración resulten compatibles entre sí.

Una vez realizada la selección, aquellas personas que hubiesen resultado seleccionadas para una actividad de formación especializada tendrán preferencia, en sucesivas convocatorias, para continuar la formación en el módulo inicialmente elegido.

Quinta. Organos competentes.

1. Organización, tramitación y selección.

El Instituto Andaluz de Administración Pública, con la colaboración de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, será el órgano competente para todo el proceso de tramitación, selección y organización de las actividades incluidas en la presente convocatoria.

2. Licencias y órdenes de viaje.

El Instituto Andaluz de Administración Pública comunicará a las Delegaciones Provinciales y a las Direcciones de los IMLs correspondientes, el resultado de la selección efectuada, a los efectos de concesión de la licencia y confección de la orden de viaje, que estarán supeditadas a las necesidades del servicio.

Las personas asistentes a las actividades formativas devengarán, en su caso, las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan según la legislación vigente en la materia. Se abonarán los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, según las cuantías establecidas en la normativa de aplicación (Decreto 54/1989, de 21 de marzo, Decreto 404/2000, de 5 de octubre, y Orden de 20 de septiembre de 2002). Las liquidaciones se realizarán una vez

desarrolladas las actividades formativas y acreditada la asistencia a las mismas. No se efectuarán anticipos de gastos.

Las gestiones relativas a reserva de billetes de viajes y alojamientos deberán realizarse directamente por las personas interesadas.

3. Desarrollo.

Las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública serán los órganos responsables del desarrollo de las actividades formativas convocadas y de la resolución de las cuestiones que pudieran plantearse a lo largo del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad de naturaleza docente que compete al profesorado y tutorías.

Sexta. Cambios de destino o situación administrativa.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes hasta la celebración de las actividades formativas se produce un cambio de destino que sitúa a la persona fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedará automáticamente excluida y, en su caso, anulada su selección como participante, debiendo comunicar dicho cambio al Instituto Andaluz de Administración Pública, tan pronto como tenga noticia de la adjudicación del nuevo destino, a fin de que se pueda atender la cobertura de la plaza.

Asimismo quienes en el momento de celebración de la actividad formativa para la que hubiesen resultado inicialmente seleccionados, no se encuentren en la situación administrativa de activo, no podrán asistir a la misma.

Séptima. Desarrollo de las actividades formativas.

Los cursos están diseñados para veinte alumnos como máximo.

3.1. Horario. Con carácter general las actividades presenciales se desarrollarán:

La de 20 horas lectivas en tres días, con dos jornadas en sesiones de mañana y tarde y una jornada en sesión de mañana.

Las de 30 horas lectivas en cuatro días, con cuatro jornadas en sesión de mañana y tarde.

3.2. Certificados de asistencia. A las personas participantes, siempre que en ellas concurren todos los requisitos de la presente convocatoria, les será expedido el correspondiente Certificado de Asistencia. Para ello se deberá asistir, en cualquier caso, al menos al 80% de las horas lectivas programadas. Las ausencias restantes deberán en todo caso justificarse.

4. Fechas y lugares de celebración: Las localidades de celebración serán las indicadas en cada uno de los cursos. La fecha y lugar de desarrollo de las actividades formativas serán las que se informen en la comunicación a las personas seleccionadas, salvo modificación ulterior sobrevenida que, de producirse, sería comunicada oportunamente. En el programa de actividades contenido en el Anexo I, se incluye una estimación de las fechas que servirán de base para la gestión de la organización, sin perjuicio de su posterior confirmación en atención a las circunstancias que concurren.

Octava. Régimen de asistencias.

1. Asistencia: Las personas que no asistan al curso para el que han sido seleccionadas, o no sigan el mismo con asiduidad, no serán seleccionadas en la convocatoria que realice el Instituto Andaluz de Administración Pública el próximo año, salvo que acrediten una causa justificada y la comuniquen al Instituto Andaluz de Administración Pública, antes del inicio del curso o en el momento que sobrevenga la causa. Ello sin perjuicio de lo establecido en la base séptima 2.1.8.

2. Renuncias: Cuando una persona seleccionada para una actividad formativa no pueda asistir, deberá comunicarlo

a la mayor brevedad posible al Instituto Andaluz de Administración Pública, a fin de cubrir su vacante con otras solicitudes.

Novena. Suspensión de actividades.

Cuando el número de personas seleccionadas para una edición formativa resulte insuficiente, el Instituto Andaluz de Administración Pública podrá suspender la celebración de dicha edición. En este caso se adoptarán las medidas oportunas para que, si ello es posible, las personas seleccionadas inicialmente puedan asistir a otra actividad formativa.

Décima. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 2006.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

A) MODULOS DE ESPECIALIZACION

- Especialidad: Valoración del daño.

Curso convocado: «Valoración integral del daño y Medicina Legal».

Modalidad de impartición: Presencial.

Lugar de celebración: Granada (ámbito Andalucía).

Fecha estimada: Octubre 2006.

Número de horas lectivas: 30.

Personas destinatarias: Médicos y Médicas Forenses al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.

- Especialidad: Psiquiatría Forense.

Curso convocado: «Normalidad y Psicopatología».

Modalidad de impartición: Presencial.

Lugar de celebración: Sevilla (ámbito Andalucía).

Fecha estimada: Septiembre 2006.

Número de horas lectivas: 30.

Personas destinatarias: Médicos y Médicas Forenses al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.

- Especialidad: Patología Forense.

Curso convocado: «Autopsia Médico Forense: Examen micro y macroscópico».

Modalidad de impartición: Presencial.

Lugar de celebración: Málaga (ámbito Andalucía).

Fecha estimada: Junio 2006.

Número de horas lectivas: 30.

Personas destinatarias: Médicos y Médicas Forenses al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.

B) MODULO GENERAL

Curso convocado: «Aplicaciones Informáticas. IMLs de Andalucía».

Modalidad de impartición: Presencial.

Lugares de celebración: Granada (ámbito Almería, Granada, Jaén y Málaga) y Sevilla (ámbito Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla).

Fecha estimada: Mayo 2006.

Número de horas lectivas: 20.

Personas destinatarias: Médicos y Médicas Forenses al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SOLICITUD

ACTIVIDADES FORMATIVAS CELEBRADAS POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Actividades solicitadas por orden de preferencia:

Año: **2006**

- 1- Clave: []
- 2- Clave: []
- 3- Clave: []
- 4- Clave: []

Resolución de **23** de **Febrero** de **2006** (BOJA nº de fecha)

1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF/PASAPORTE	
DOMICILIO		TELÉFONO	
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	

2 DATOS ADMINISTRATIVOS Y DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE							
<input type="checkbox"/> Funcionario	<input type="checkbox"/> Laboral	<input type="checkbox"/> Otros	GRUPO	CUERPO Y ESPECIALIDAD	GRADO CONSOLIDADO	Nº ESCALAFÓN	
<input type="checkbox"/> Interino	<input type="checkbox"/> Temporal						
ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN			CONSEJERÍA U/A OTROS	CENTRO DIRECTIVO			
AÑOS	MESES	DÍAS					
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO			NIVEL	CENTRO DE TRABAJO/ÓRGANO		
ÁREA FUNCIONAL / ORDEN JURISDICCIONAL			ÁREA RELACIONAL	AGRUPACIÓN DE ÁREAS			
CARÁCTER DE OCUPACIÓN		ANTIGÜEDAD		LOCALIDAD		PROVINCIA	
<input type="checkbox"/> Definitivo	<input type="checkbox"/> Provisional	AÑOS	MESES	DÍAS			

3 DATOS DE CONTACTO			
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FAX	TFNO. MÓVIL

4 OTROS DATOS ESPECÍFICOS DE CADA CONVOCATORIA		
Apartado 4.1	Apartado 4.2	Apartado 4.3
1) Área de especialización elegida	[]	[]
2) Número de actividades formativas del IAAP, 2003-2005 (participación) - (Base 4ª).	[]	[]
3) Puntuación Bolsa de Interinos (Base 4ª)	[]	[]
4)	[]	[]
5)	[]	[]
6)	[]	[]

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario y SOLICITO la/s actividad/es reseñada/s.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

001053

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 17 de febrero de 2006, por la que se convocan los Premios Andalucía de los Deportes de 2005.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 8 que a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, corresponde entre otras, las competencias en materia deportiva. Por otro lado, el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, contempla en el artículo 12, entre las funciones de la misma, el fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población andaluza, potenciando el Deporte de Rendimiento.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, establece en su artículo 6, entre las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el deporte, la concesión de premios y distinciones deportivas que incorporen los símbolos oficiales de la Junta de Andalucía. En cumplimiento de la citada disposición y con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a las trayectorias más destacadas en los diferentes ámbitos del deporte en Andalucía, principalmente a aquellas actitudes que son referentes de comportamiento y que contribuyen al engrandecimiento del mismo, se convocan los Premios Andalucía de los Deportes de 2005.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Se convocan los Premios Andalucía de los Deportes correspondientes al año 2005, de acuerdo con las siguientes

BASES

Base primera. Modalidades de los Premios.

Se convocan los Premios Andalucía de los Deportes de 2005, en las modalidades siguientes:

- al Mejor Deportista,
- a la Mejor Deportista,
- al Mejor Deportista con Discapacidad,
- a la Mejor Deportista con Discapacidad,
- al Mejor Equipo,
- al Mejor Club Deportivo,
- al Mejor Técnico/Entrenador,
- al Mejor Juez/Arbitro,
- a la Promesa del Deporte,
- a la Leyenda del Deporte,
- al Juego Limpio,
- a la Mejor Labor por el Deporte-Iniciativa Privada,
- a la Mejor Labor por el Deporte-Iniciativa Pública,
- a la Mejor Labor Periodístico-Deportiva.

Base segunda. Candidatos.

1. Podrán ser candidatos a los Premios Andalucía de los Deportes de 2005:

- Al Mejor Deportista: Aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones de ámbito andaluz, nacional e internacional en cualquier modalidad,

especialidad o prueba deportiva reconocida por la Administración Deportiva Andaluza o del Estado, o por las Federaciones Deportivas Internacionales.

- A la Mejor Deportista: Aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones de ámbito andaluz, nacional e internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba deportiva reconocida por la Administración Deportiva Andaluza o del Estado, o por las Federaciones Deportivas Internacionales.

- Al Mejor Deportista con Discapacidad: Aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones de ámbito andaluz, nacional e internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba deportiva que practiquen personas con discapacidad, reconocida por la Administración Deportiva Andaluza o del Estado, o por las Federaciones Deportivas Internacionales.

- A la Mejor Deportista con Discapacidad: Aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones de ámbito andaluz, nacional e internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba deportiva que practiquen personas con discapacidad, reconocida por la Administración Deportiva Andaluza o del Estado, o por las Federaciones Deportivas Internacionales.

- Al Mejor Equipo: Aquel conjunto deportivo de cualquier categoría por edad y género que, perteneciendo a un Club Deportivo, Sociedad Anónima Deportiva, Entidad que desarrolle actividades deportivas con carácter accesorio o Sección Deportiva, inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones de ámbito andaluz, nacional e internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba deportiva reconocida por la Administración Deportiva Andaluza o del Estado, o por las Federaciones Deportivas Internacionales.

- Al Mejor Club Deportivo: Aquel Club Deportivo, Sociedad Anónima Deportiva, Entidad que desarrolle actividades deportivas con carácter accesorio o Sección Deportiva, que, encontrándose inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, sea merecedor de tal distinción por:

Los resultados o actuaciones relevantes en competiciones de ámbito andaluz, nacional e internacional logrados por sus equipos y/o deportistas en cualquier modalidad, especialidad o prueba deportiva reconocida por la Administración Deportiva Andaluza o del Estado, o por las Federaciones Deportivas Internacionales.

La labor de fomento al deporte, en su vía de rendimiento y competición o en la de deporte recreativo, de ocio y salud.

Tener una estructura modélica, bien dimensionada.

Tener una base social que garantice una amplia participación de sus asociados.

Tener una gestión deportiva que equilibre las aspiraciones deportivas con los recursos disponibles.

Poseer una administración de recursos que conjugue de forma adecuada los recursos públicos obtenidos y los provenientes de la empresa privada.

- Al Mejor Técnico/Entrenador: Aquella persona que, dirigiendo la preparación técnica de un o una deportista, o un grupo de ellos o de ellas, o de uno o varios equipos deportivos, se haya distinguido por los resultados y actuaciones de éstos en competiciones de ámbito andaluz, nacional e internacional.

- Al Mejor Juez/Arbitro: Aquella persona que, realizando labores de arbitraje en el deporte, se haya distinguido por sus actuaciones de ámbito andaluz, nacional e internacional.